

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**RESOLUCIÓN No 79-1**  
marzo 10 de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA  
ORDENADA POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SONSÓN -ANTIOQUIA-”**

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- b. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
- c. Que el numeral 3° del artículo 172 de la Ley 734 de 2.002 determina que el nominador es el competente para la ejecución de las sanciones disciplinarias respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera.
- d. Que el inciso segundo del artículo 72 de la Ley 734 de 2.002 prescribe que cuando la sanción no pudiese cumplirse porque el infractor se encuentra retirado del servicio, se registrará en la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en este código, y en la hoja de vida del servidor público.
- e. Que el Personero Municipal a través de Oficio 000-057 de 24 de febrero de 2.020, recibido por esta entidad el 26 de febrero de 2.020 bajo el radicado 001039 de 2.020, remitió el fallo de primera instancia proferido en contra del señor Edwin Alonso Galeano Pareja, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 70.730.830 y quien ostentó el cargo de Director Técnico de Cultura, cuya naturaleza jurídica es de libre nombramiento y remoción.
- f. Que a pesar que el fallo no dispone la anotación en la hoja de vida como amonestación escrita, el oficio a que hace referencia el considerando e) de este acto administrativo así lo ordena, bajo el entendido que el sancionado no se encuentre vinculado con la entidad.

**Alcaldía de Sonsón**

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
**Es ahora**

	<b>ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONIÓN DESPACHO DEL ALCALDE</b>	<b>CODIGO: 100.18.01</b>
		<b>FECHA ACTUALIZACION:</b> Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		<b>VERSIÓN:3</b>

**g.** Que la Personería Municipal de Sonsón, Antioquia, acreditó que el fallo de primera instancia proferido en contra del señor Edwin Alonso Galeano Pareja, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 70.730.830 y quien ostentó el cargo de Director Técnico de Cultura, se encuentra ejecutoriado

**h.** Que se hace necesario dar cumplimiento al requerimiento emanado de la Personería Municipal de Sonsón, Antioquia.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR** la anotación del fallo disciplinario del día 05 de febrero de 2.020 proferido por la Personería Municipal de Sonsón, Antioquia, en la hoja de vida del señor EDWIN ALONSO GALEANO PAREJA identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.730.830 y quien ostentó el cargo de Director Técnico de Cultura, Nivel Directivo, Código 009, Grado 01 de libre nombramiento y remoción

**ARTÍCULO SEGUNDO. COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Personería Municipal de Sonsón, Antioquia, en los términos del Oficio 000-057 de 24 de febrero de 2.020, recibido por esta entidad el 26 de febrero de 2.020 bajo el radicado 001039 de esta anualidad.

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sonsón -Antioquia-, a los diez (10) días del mes de marzo de 2.020.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Edwin Montes*

**EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO**  
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		10-03-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

## Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: [alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co) | Código postal 054 820

[www.sonsón-antioquia.gov.co](http://www.sonsón-antioquia.gov.co)

**EL FUTURO**  
Es ahora